



Consejería de Educación

Plan de Convivencia

2023-
2024



San Pedro del Pinatar

Índice:

	Página
1.-Preámbulo.....	2
1.1.- Normativa de referencia.....	2
1.2.- Justificación del Plan.....	3
2.- Objetivos que se persiguen con el Plan de Convivencia.....	5
3.- Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos propuestos.....	6
3.1.- Actuaciones Generales.	6
3.2.- Actuaciones Específicas.....	8
3.2.1.- Medidas para favorecer la convivencia del Centro previniendo la aparición de conflictos.....	8
3.2.2.- Pautas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.....	9
3.2.3.- Estrategias para educar en la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.....	10
3.2.4.- Actuaciones para prevenir y atender al alumnado en situaciones de acoso entre iguales (Protocolo de actuación).....	10
3.2.5.- Actuaciones que permitan detectar y prevenir acciones de discriminación o acoso, y evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas LGBTI.....	17
3.2.6.- Protocolo de actuación ante un caso de ideación suicida o conducta autolesiva en el contexto escolar.....	18
3.2.6.1.- Procedimiento de actuación ante situaciones de autolisis derivadas de maltrato familiar del menor.....	20 21
3.2.6.2.- Protocolo de actuación posterior a un suicidio.....	22
3.2.7.- Procedimiento de actuación ante episodios de agresión por parte de alumnos del aula abierta...	23
3.2.8.- Procedimiento de actuación en caso de agresión sexual.....	23
4.- Funciones de cada miembro de la Comunidad Educativa: Directora, Jefe de Estudios, Profesorado, Consejo Escolar y Coordinadora de Convivencia.....	24
4.-1.-Competencias del Director.....	25
4.-2.-Competencias del Jefe de Estudios.....	25
4.-3.-Competencias del Profesorado.....	25
4.-4.-Competencias del Consejo Escolar.....	25
4.-5.-Competencias de la Coordinadora de Convivencia.....	26
5.- Procedimientos preventivos y de resolución pacífica de conflictos.....	26
5.1.- Acuerdos y contratos de convivencia.....	26
5.2.- Aulas de convivencia.....	26
5.3.- Mediación Escolar.....	26
6.- Procedimiento en caso de acoso, maltrato y agresión.....	27
7.- Normas de convivencia y conducta referidas al alumnado, familias y profesorado.....	27
7.1.- Derechos y Deberes de los alumnos.....	27
7.2.- Normas de comportamiento y tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia. Faltas leves, graves y muy graves. Procedimiento.....	28
7.3.- Normas de convivencia referidas a familias.....	34
7.4.- Normas de convivencia referidas al profesorado.....	36
8.- Medidas educativas de corrección.....	37
9.- Seguimiento y Evaluación del Plan.....	39
10.- Difusión del Plan de Convivencia.....	40

1.- PREÁMBULO:

«Los protocolos de actuación y los planes de convivencia han de verse como una oportunidad para la mejora de las relaciones interpersonales. Se trata de un enfoque proactivo, que pretende anticiparse a las posibles situaciones que se puedan presentar y que afecten de forma negativa a las relaciones interpersonales en el entorno escolar, ya estén relacionadas con el acoso o con otras formas de violencia y maltrato, como la discriminación, la exclusión, el hostigamiento, la agresión o la violencia de género, así como con los casos de autolisis.

El Plan Estratégico de Convivencia Escolar, desarrollado a nivel nacional, se centra en siete ejes, abordados desde una perspectiva comunitaria:

1. *Educación inclusiva.*
2. *Participación de la comunidad educativa.*
3. *Aprendizaje y convivencia.*
4. *Educación en los sentimientos y en la amistad.*
5. *Socialización preventiva de la violencia de género.*
6. *Prevención de la violencia desde la primera infancia.*
7. *Atención y cuidado del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.*

Se señalan en este plan una serie de líneas de actuación y medidas asociadas, entre las que se pueden destacar el establecimiento de protocolos de actuación, que subrayan su carácter preventivo y anticipador para lograr que los centros educativos sean espacios seguros, libres de violencia, inclusivos y favorecedores del éxito para todos los individuos.

Por su parte, el Plan Regional para la Mejora de la Convivencia Escolar apuesta por una educación basada en principios y valores como el respeto, la tolerancia, la empatía, las actitudes cívicas, la asertividad y la honestidad, entre otros. La finalidad del Plan Regional es lograr que el ambiente escolar sea favorecedor para la adquisición de aprendizajes, facilitando asimismo la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, con una interrelación positiva entre ellos, lo que permitirá el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes».

1.1.- Normativa de referencia.

- **Estatutos Europeos para los centros educativos democráticos sin violencia.**
- **Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.**
- **Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de la Educación.**
- **Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.**
- **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**
- **Ley 1/2013, de 15 de febrero de Autoridad Docente de la Región de Murcia.**
- **Decreto nº 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**
- **Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece un protocolo para la evaluación e intervención ante conductas problemáticas en alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual.**
- **Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**
- **Resolución de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación y la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se establece el**

protocolo y las actuaciones a realizar por los centros educativos ante situaciones de ideación suicida y conductas autolesivas.

1.2.- Justificación del Plan.

Un clima escolar adecuado y una convivencia pacífica son fundamentales para el buen desarrollo de la vida escolar en los centros educativos y para el logro del éxito educativo por parte del alumnado.

La ciudadanía del siglo XXI necesita una formación integral que va mucho más allá de una transmisión del conocimiento propio de las disciplinas científicas. Entre las competencias básicas que la escuela debe desarrollar cobra gran importancia las Competencias sociales y cívicas. Convivir en la sociedad forma parte de las habilidades básicas del ser humano y constituye uno de los principales desafíos de los sistemas educativos actuales que buscan que las sociedades sean más pacíficas, justas y democráticas.

Los Centros Educativos, como comunidades de convivencia, tienen que fomentar una cultura de la paz, utilizando valores democráticos, la solidaridad, la tolerancia, el respeto mutuo, la igualdad, la equidad, el compromiso, la interculturalidad... con el fin de desarrollar la formación integral del ser humano.

La convivencia en los Centros Educativos, y por ende, el nuestro, debe atender dos vertientes fundamentales de la labor educativa, por un lado considerar lo intelectual y formativo del currículo y por otro lado generar un ambiente psicológico, social y moral propicio para el desarrollo de esta labor educativa. La convivencia supone entenderse y respetarse y la mejor forma de aprender a convivir es conviviendo.

Somos conscientes de la importancia de buscar un **modelo de carácter educativo** con actuaciones y medidas que no sean meramente sancionadoras. Está más que demostrado, que el modelo sancionador resulta insuficiente para la correcta gestión de la convivencia y los conflictos que surgen en los Centros Educativos. Por lo tanto resulta imprescindible combinar ambos modelos en pro de **un modelo de convivencia y clima escolar integrado**, en donde queden recogidas medidas que favorezcan la convivencia en el Centro, que mejore el clima relacional entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, fomentando la resolución pacífica de conflictos en todos los aspectos de la vida personal, familiar y social.

Perseguimos, haciendo mucho hincapié en ello, que el presente Plan no se convierta en una mera tarea burocrática sin proyección real de aplicación en la vida escolar de nuestro Centro. Para ello intentamos conseguir el máximo consenso en su elaboración por parte de todos los agentes de la Comunidad Educativa, incluyendo en el propio Plan medidas estables para su estudio, análisis y seguimiento, aceptando y valorando las diferentes propuestas y aportaciones para la mejora de la convivencia y el clima escolar.

El Plan tendrá tanto un carácter preventivo como formativo, creando una convivencia basada en el respeto, el diálogo y la colaboración y, al mismo tiempo, compatibilizándolo con el cumplimiento de las normas y la aplicación de las medidas correctoras (derechos y deberes).

De esta forma las diferentes medidas y actuaciones que adoptemos tendrán que estar conectadas y reflejadas en el Proyecto Educativo (Plan de Atención a la Diversidad, Plan de Acción Tutorial, en la concreción del

currículo...), en la PGA, en la Propuesta Curricular (programaciones docentes, medidas de coordinación...), otros Planes, así como en la Memoria Anual.

Para conseguir que todos los agentes del Plan de Convivencia se sientan comprometidos e implicados tanto en su elaboración como en sus posteriores revisiones, se reflejarán en el mismo, estrategias participativas que integren a todos los sectores implicados.

2.- OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON EL PRESENTE PLAN DE CONVIVENCIA.

Objetivos generales:

- 1.- Analizar la situación de convivencia en el centro para detectar posibles situaciones de conflicto y planificar actuaciones y planes de mejora.
- 2.- Conseguir la integración de todo el alumnado sin discriminación por razón de raza, sexo, condición económica, minusvalía, edad...
- 3.- Fomentar la implicación de las familias en todos los aspectos de la vida del centro, especialmente en los aspectos que atañen a la convivencia.
- 4.- Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 5.- Prevenir conflictos, planificando actuaciones adecuadas que favorezcan la convivencia escolar.
- 6.- Promover un trabajo sistemático con el alumnado en habilidades sociales, inteligencia emocional, educación en valores y resolución de conflictos.
- 7.- Fomentar hábitos de convivencia que faciliten la consecución de los objetivos del Centro.
- 8.- Divulgar las normas de convivencia para mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las mismas.
- 9.- Conseguir la misma exigencia por parte de todo el profesorado hacia el cumplimiento de las normas.
- 10.- Centrar en el tutor/a la mediación cotidiana de los conflictos de su grupo, aunque estos se produzcan con especialistas o en el recreo, trabajando más las normas de comportamiento en el aula y resolución de conflictos, dedicando tiempo semanal a la tutoría con los alumnos.
11. Dinamizar las actuaciones del Equipo de Mediación, formado por alumnado de 5º y 6º y coordinado por una maestra del Centro previamente formada (Programa Educando en Justicia. Juez de paz educativo).
12. Impulsar las intervenciones del Equipo de Apoyo Socioemocional.
- 13.- Implicar a todos los sectores en la elaboración del Plan y en las actuaciones consensuadas del mismo.
- 14.- Evaluar y mantener informado al Consejo Escolar y al Claustro, así como a la Consejería de Educación, de la situación de convivencia en el Centro.

Objetivos específicos:

- Mantener, mediante una atención individualizada, una relación directa con el alumnado ante cualquier indicio de conflicto.

Utilizar las sesiones de tutoría grupal y las reuniones del equipo docente para detectar posibles situaciones de acoso.

Establecer una relación cercana y de escucha con el alumnado.

Transmitir el mensaje nítido de tolerancia cero ante cualquier conducta agresiva.

Trabajar las habilidades sociales y destrezas de gestión de emociones básicas para la convivencia en el aula. Ejercitar técnicas de autocontrol, empatía y resistencia a la frustración.

Educar en las relaciones interpersonales e igualitarias basadas en la autovaloración, la valoración mutua y el respeto.

Organizar, por parte del profesorado encargado, los agrupamientos en aquellas actividades que así lo requieran, en las que se detecten indicios de exclusión de algún alumno o alumna.

Poner en marcha estrategias de transformación y resolución de conflictos mediante el diálogo: proyectos de mediación entre iguales.

Facilitar al alumnado cauces de comunicación con el profesorado.

Facilitar e impulsar las actuaciones del Equipo de Mediación.

Promover la implicación de todo el alumnado en la resolución de conflictos.

Establecer medidas para la observación y supervisión en tiempos y espacios no lectivos.

Poner en valor la disciplina en el aula, consensuada con el alumnado, haciéndole partícipe de la misma.

3.- ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.

En nuestro centro trataremos de diseñar y establecer actuaciones y medidas encaminadas a fomentar la convivencia, la mutua aceptación, la igualdad y el respeto a las diferencias con la finalidad de prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación, exclusión, hostigamiento, agresión, violencia de género o maltrato infantil, incluido el acoso.

3.1- ACTUACIONES GENERALES:

- Perseguir la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación del Plan.

- Realizar actuaciones para el conocimiento de la situación actual de la convivencia en nuestro Centro, por parte de todos los sectores.

- Divulgar la normativa sobre convivencia que afecta a los centros educativos por el máximo de vías posibles, para el conocimiento de todos.

- Concretar estrategias para detectar e identificar situaciones de conflicto procurando evitarlas con antelación.

- Potenciación de las habilidades sociales, trabajo de la inteligencia emocional, cuentacuentos sobre las emociones (**cuenterapia**)... dirigidas a la resolución pacífica de conflictos.
- Fomento de actuaciones preventivas desde la acción tutorial para la mejora de la convivencia.
- Creación de un EQUIPO DE IGUALDAD.
- Creación de un EQUIPO DE APOYO SOCIOEMOCIONAL.
- Creación y dinamización de un EQUIPO DE MEDIACIÓN para resolver de forma consensuada y satisfactoria los posibles conflictos que surjan.
- Revisión y aplicación del Plan de Acción Tutorial y del Plan de Acogida por parte de todo el profesorado.
- Concretar actuaciones del Coordinador de Convivencia.
- Desarrollo de estrategias dentro del aula para marcar unos límites claros con el fin de prevenir situaciones de conflicto.
- Utilización de todos los recursos humanos con los que contamos para orientarnos en la aplicación de actuaciones que favorezcan la convivencia: Equipo de Mediación, Equipo de apoyo socioemocional, orientador, EOEP de convivencia, Observatorio de la Convivencia, Inspección de Educación...
- Fomento de actuaciones dirigidas a la orientación de los padres de alumnos/as para la mejora de la convivencia.
- Mejora de recursos pedagógicos ante el alumno/a disruptivo.
- Desarrollo de trabajos cooperativos como metodología de trabajo en el aula.
- Dar a conocer a los alumnos/as las normas de convivencia del centro y los aspectos básicos del Plan de Convivencia.
- Formación del alumnado en habilidades sociales básicas utilizando sesiones de tutoría y con la colaboración del Equipo de apoyo socioemocional, el Equipo de mediación y el Orientador del Centro.
- **Nombrar en cada grupo del segundo tramo un delegado y una delegada.**
- Actuaciones específicas para la participación de delegados y delegadas (Consejo de delegados y delegadas) y de las familias en el Centro.
- Intervención inmediata tan pronto se detecte el inicio de un conflicto entre alumnos/as.
- Sensibilización de las familias de la necesidad de educar en un modelo de convivencia pacífico tomando de referencia la vida familiar.
- Elaboración de documentos de información sobre aspectos de convivencia para facilitar la acción tutorial.
- Dotación de material bibliográfico para la biblioteca de aula o de Centro que trabajen los valores de convivencia.
- Programación y coordinación de actividades que fomenten la convivencia en el Centro: Día del desayuno saludable, Día de la paz, Marcha Cicloturista, Fiestas, Convivencias (en la playa u otro lugar), Actividades de enriquecimiento con Residencias de personas mayores de San Pedro del Pinatar...

- Fomentar el aprendizaje – servicio (Centro de interpretación de Las Salinas, Asociaciones, empresas...)
- Recopilación de información del profesorado de la situación de la aplicación de las normas de convivencia así como del seguimiento de las actuaciones del Plan de Convivencia.
- Traslado al Consejo Escolar de los estudios y propuestas del Coordinador de Convivencia.
- Desarrollo de programas de educación emocional, habilidades sociales y de construcción de relaciones interpersonales igualitarias.
- Coordinarse con los demás Equipos Directivos de Centros próximos para conocer o proponer actuaciones que mejoren la convivencia.
- Proponer y coordinar proyectos de formación autónoma sobre aspectos de mejora de la convivencia en el Centro.
- Participación o preparación de campañas, concursos y jornadas que trabajen aspectos transversales como la solidaridad, igualdad de género, cuidado medio ambiental, interculturalidad...
- Fomentar la participación de las familias en la realización de las actividades de formación de padres/madres enfocadas a la consecución de los objetivos educativos y, en especial, a la mejora de la convivencia escolar.
- Implicar a las familias en las actividades de convivencia que oferte el Centro Escolar.
- Establecer estrategias para la detección de situaciones de acoso escolar o violencia de cualquier tipo, así como para su prevención y tratamiento.
- Utilizar la figura del mediador para resolver los diversos conflictos que se puedan presentar.

3.2.- ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA:

- 3.2.1.- Favorecer la convivencia del Centro previniendo la aparición de conflictos.
- 3.2.2.- Garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.
- 3.2.3.- Educar en la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social. El perdón, como fortaleza a trabajar.
- 3.2.4.- Prevenir y atender al alumnado implicado en situaciones de acoso entre iguales.
- 3.2.5.- Actuaciones que permitan detectar y prevenir acciones de discriminación o acoso, y evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas LGBTI.
- 3.2.6.- Procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo de autolisis.
- 3.2.7.- Procedimiento de actuación ante casos de agresiones por parte de alumnos del aula abierta.
- 3.2.8.- Procedimiento de actuación ante casos de agresión sexual.

3.2.1.- Medidas para favorecer la convivencia del Centro previniendo la aparición de conflictos.

- Fomentar la comunicación constante del profesorado, particularmente de los profesores tutores con las familias del alumnado.
- Imbricar la acción Centro-familia de forma colaboradora y coordinada.
- Favorecer la participación del alumnado en la exposición de sus inquietudes, sus propuestas y sus necesidades. A través de estrategias didácticas como la asamblea, el psicodrama, etc.
- Conocer el Plan de Convivencia y las Normas de conducta, así como las implicaciones que se derivan de su no cumplimiento.
- Desarrollar actividades específicas para el fomento de la convivencia pacífica.
- Impulsar los **recreos activos**, iniciativa que surgió del proyecto de juegos cooperativos durante los recreos “NINGÚN NIÑO SOLO” de los alumnos de 6º curso.
- Ejercer con eficacia una adecuada acción tutorial.
- Conocer con precisión al grupo de alumnos a través de técnicas como el sociograma.
- Fomentar el aprendizaje cooperativo, sobre todo, en grupos heterogéneos.
- Poner en marcha y dar protagonismo al Consejo de Delegados y Delegadas.

3.2.2.- Pautas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.

- Dar protagonismo al Equipo de Igualdad y facilitar el diseño y realización de actividades encaminadas a promover, fomentar y consolidar la igualdad.
- Fomentar una mayor sensibilización sobre el significado de la igualdad en el contexto educativo y los valores que permitan un reparto de tareas y cuidados más igualitarios.
- Desarrollo de acciones de sensibilización dirigidas al alumnado sobre los obstáculos y situaciones de discriminación que dificultan la consecución de la plena igualdad.
- Organización de acciones de sensibilización-formación en materia de coeducación, igualdad y violencia de género dirigidas al profesorado, alumnado y a través de las AMPAS, a las madres, padres, abuelas y abuelos cuidadores.
- Organización de talleres de educación afectiva y emocional, habilidades sociales, resolución de conflictos de forma pacífica y dialogada y orientación académica profesional.
- Equidad de género en el Plan de Acción Tutorial, tanto en infantil como en primaria.
- Elegir cuidadosamente el material curricular, evitando aquellos que incluyan sexismo en sus contenidos.
- Incorporar en el currículum de las diferentes asignaturas y proyectos un tratamiento inclusivo con las aportaciones de las mujeres a los diferentes campos del saber, así como la reflexión sobre su ausencia o presencia sesgada como consecuencia histórica de su exclusión.
- Organización de los espacios escolares de forma compartida y no excluyente.

- Integración de la perspectiva de género en todos los planes en el ámbito educativo, en concreto en los Planes de comprensión lectora, integración de las TIC, Plan de Convivencia, Red de Escuelas Sostenibles, etc.
- Desarrollo de la autonomía personal desde una perspectiva de género.
- Nombrar, siempre, un delegado y una delegada por clase en los grupos del segundo tramo.
- Autonomía personal, e igualdad entre los sexos, puesto que es el medio para conformar nuevos valores y cambios de actitudes.

3.2.3.- Estrategias para educar en la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

- Establecer la negociación y el diálogo como elementos claves de actuación.
- Propiciar la mediación de otros (Equipo de Mediación) para la resolución de los conflictos.
- Favorecer el debate constructivo sobre diversos asuntos educativos orientando a través de él para llegar a establecer acuerdos sobre aquellos en los que haya discrepancias.
- Estimular la empatía y la capacidad de ponerse en el lugar del otro.
- Enseñar a comportarse con serenidad y autocontrol de las acciones.
- Favorecer la generosidad.
- No permitir la discriminación o la infravaloración de las opiniones del otro.
- Utilizar el conflicto como estrategia para comprender otras opciones.

3.2.4.- Actuaciones para prevenir y atender al alumnado en situaciones de acoso entre iguales.

- Formación periódica del personal del CEIP Los Pinos, sobre mediación, resolución de conflictos, estrategias de comunicación...
- La existencia de normas claras y concretas de Centro contra el acoso adaptadas al protocolo que establece la normativa.
- Conocimiento claro de los pasos a seguir en caso de detectarse casos de acoso escolar. Tratamiento a nivel de claustro de las actuaciones.
- Dotar al Centro de material didáctico que nos acerque a las investigaciones más recientes y nos proporcione ideas, herramientas y pautas de actuación en el aula.
- Concienciar a los alumnos/as, padres y profesores de que el acoso escolar debe denunciarse.
- Habilitar los medios y canales necesarios para la denuncia.
- Disponer de una política preventiva de acoso escolar que sea conocida por toda la Comunidad Educativa (especialmente los alumnos/as).
- Establecer como base fundamental que en ningún caso la víctima es culpable de la situación.

- Realizar un análisis y evaluación de los hechos, medidas correctivas aplicadas y resultados obtenidos, incluirlas en la Memoria de Convivencia del Centro.

- **Protocolo a seguir ante una posible situación de acoso escolar**

Podemos subrayar las palabras claves del acoso: **indefensión, frecuencia, repetición e intencionalidad**. Sin embargo, la evidencia de algunas de estas características no siempre implica la existencia de acoso. Por eso, para poder intervenir adecuadamente y adoptar las medidas necesarias para su reconducción, conviene analizar globalmente las características de cada caso: frecuencia con que se producen las conductas agresivas –la verbal es la más habitual-; lugares donde se producen; si el profesorado está, o no está, presente; alumnado implicado y conductas de los agresores y agredido.

No obstante, hemos de considerar lo difusa que es la línea que separa una situación de acoso de otra que no lo es, por lo que resulta difícil determinarlo con precisión. Recordemos también que el acoso escolar, como es sabido, puede adoptar las siguientes manifestaciones: exclusión o marginación social (ignorar a alguien o no dejarle participar); agresión verbal (insultar, hablar mal de él, motear, difamar, ridiculizar); agresión física directa (golpear); agresión física indirecta (esconderle, romperle o sustraerle sus pertenencias); intimidación; extorsión; chantaje y amenaza (obligarle a hacer cosas, degradar, humillar, ofender e instigar) y ciberacoso (amenazas, insultos, grabaciones, suplantación de personalidad digital, etc., que se difunden a través de mensajes de móvil, redes sociales, chats, etc.).

1.- Inicio de actuaciones: Designación del equipo de intervención

1.1. Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del equipo directivo del centro. No hacerlo podría ser constitutivo de ilícito penal

1.2. El Director acordará de forma inmediata, en todos los casos, el inicio de las diligencias informativas y actuaciones establecidas en este protocolo. Además, designará un equipo de intervención, integrado por el tutor y el profesorado que considere necesario, tanto del equipo docente como ajeno a este, para que bajo la coordinación del Jefe de estudios, procedan a recabar toda la información relacionada con la posible situación de acoso, de la manera más discreta posible, con el objeto de evidenciar la existencia o no, de acoso escolar y la adopción, en cualquier caso, de las medidas que sean pertinentes.

1.3. La Jefe de estudios mantendrá, con carácter inmediato, una primera reunión de coordinación con el equipo de intervención, con objeto de sistematizar, con carácter urgente, una agenda de actuaciones que contemplará las medidas de vigilancia y observación sistemática y de protección de la posible víctima, dentro de la más estricta confidencialidad. De esta reunión, al igual que del resto de reuniones de coordinación que se mantengan, se levantará acta, con independencia de que se confirme la existencia o no de acoso.

2.- Medidas de urgencia

2.1. En función de la información inicial, considerando lo tratado en esa primera reunión, el Director, al amparo de lo establecido en el artículo 18.1 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, deberá adoptar, siempre con la debida discreción, las medidas necesarias, tanto para garantizar la seguridad del alumno supuestamente acosado, como para prevenir y evitar nuevas situaciones de acoso. Dichas medidas serán llevadas a cabo de forma coordinada por el equipo de intervención previsto en el apartado anterior.

2.2. A modo orientativo, se detallan algunas de las medidas que pueden servir para crear un marco de protección y seguridad al alumno presuntamente acosado:

Vigilancia discreta del alumno presuntamente victimizado en zonas comunes (pasillos, patio, aseo, etc.), cambios de clase y entrada y salida del centro.

Coordinación con la familia para la protección, vigilancia y supervisión del menor en los momentos de acceso y salida del centro al inicio y final de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares.

Atención individualizada, por parte del tutor o persona designada por la dirección del centro, al presunto acosado, creando un clima de confianza y un entorno seguro donde este pueda expresarse y relatar la situación que está viviendo.

En caso de indicios de ciberacoso, solicitud de permiso escrito al alumno y a sus padres, si es menor de edad, para el acceso a las redes sociales o herramientas de comunicación utilizadas para acosarle. En caso necesario, se podrá solicitar el asesoramiento de los expertos en redes sociales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Ofrecimiento de pautas de autoprotección al supuesto acosado, en el contexto escolar y el entorno del centro.

Cambio de grupo del alumnado presuntamente agresor, si hay indicios claros desde el principio del proceso. Esta actuación se podrá adoptar como medida de protección, informando previamente a sus padres cuando sea menor de edad, sin que en ningún caso tenga carácter sancionador, y se podrá revocar con posterioridad.

3.- Comunicación a la Consejería competente en materia de educación

3.1. El Director remitirá de forma inmediata por comunicación interior copia escaneada en formato PDF del Anexo I de la Resolución de 13 de noviembre de 2017 a la Inspección de Educación y al Servicio de Ordenación Académica informando de la apertura del protocolo de acoso, así como de las medidas preventivas adoptadas, en su caso.

3.2. Con el fin de agilizar el procedimiento, se enviará copia de la comunicación efectuada y del anexo a las siguientes direcciones de correo electrónico:

inspeccion.educacion@murciaeduca.es

convivencia.escolar@murciaeduca.es

observatorio.convivencia@murciaeduca.es

3.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, aquellas situaciones de especial gravedad o relevancia, se comunicarán de forma urgente a la dirección general competente en materia de convivencia escolar, al Ministerio Fiscal, y en su caso a los servicios sociales o de protección de menores que procedan.

4.- Actuaciones

4.1. Con carácter inmediato a la notificación enviada (Anexo I) el equipo de intervención designado por el Director, bajo la coordinación de la Jefe de estudios, recogerá toda la información necesaria para poder determinar la probable existencia de situación de acoso escolar. Para ello deberá recabar cuantas pruebas estime necesarias y realizar las siguientes entrevistas:

a) Con la presunta víctima: a lo largo de esa entrevista se dará prioridad a la información que permita identificar:

Alumno o alumnos agresores.

Observadores no participantes.

Alumnos que, en ocasiones, han protegido y ayudado a la víctima.

Localización de espacios y tiempos en los que suele producirse la agresión.

Consecuencias de la intimidación para la víctima (absentismo escolar, disminución del rendimiento académico, repercusiones emocionales y físicas, etc.).

b) Con los observadores no participantes: Se trata de recabar información de aquellos compañeros u otras personas que conocen los hechos pero que nunca se han involucrado activamente en ellos. Especialmente interesa conocer:

Frecuencia con la que se produce el acoso.

Tipo de acoso.

Lugar donde se produce.

Sentimiento de seguridad que tienen los alumnos en el centro educativo.

Como se ha indicado anteriormente, al realizar estas entrevistas conviene señalar el carácter confidencial de las mismas y, en todo caso, garantizar el anonimato del alumno con relación a las informaciones que aporte.

c) Con los padres de la posible víctima: En esta entrevista se informará sobre los hechos que se investigan, sobre las medidas preventivas adoptadas, sobre el procedimiento de aplicación de medidas correctoras que se iniciaría si se confirmase la existencia de una situación de acoso y, en caso necesario, de las medidas paliativas que se adoptarían. Se solicitará su colaboración. Cuando se planifiquen las entrevistas, se evitará que coincidan los padres de los alumnos implicados como supuesto acosado y los del presunto agresor o agresores.

d) Con los padres de los presuntos agresores: En esta entrevista se informará sobre la acusación que se ha realizado, sobre las evidencias que existen relacionadas con esa acusación y se indicará que, si se confirma la existencia de acoso, se Firmante: iniciará el procedimiento de aplicación de medidas correctoras legalmente establecido. En cualquier caso se manifestará a los padres la preocupación y el interés del profesorado por

ayudar a los alumnos a que establezcan unas relaciones sociales adecuadas, y se solicitará la colaboración familiar para conseguir ese objetivo.

e) Con el presunto agresor o agresores: Dentro de lo posible, la primera entrevista se realizará inmediatamente después de concluir la reunión con sus padres. Se pedirá al alumno que informe sobre los hechos que están sucediendo al alumno supuestamente acosado, y se contrastará su versión con los datos conocidos.

4.2. Todas las actuaciones se realizarán de la manera más discreta posible, y se deberá dejar constancia por escrito de ellas, conforme a lo establecido en el punto 6 de este apartado.

4.3. En los Anexos II y III de la presente resolución se incluye una guía de observación escolar y familiar con una serie de indicadores orientativos que permitan identificar posibles situaciones de acoso.

5.- Asesoramiento de la Inspección de Educación e intervención del EOEP específico de Convivencia Escolar

5.1. Si es necesario a lo largo del proceso, la Jefe de estudios, a solicitud del tutor o del profesorado del equipo de intervención, podrá recabar de los profesionales de la orientación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP), del departamento de Orientación (Orientador), y en su caso, de las unidades de Orientación, el asesoramiento sobre la detección y las medidas educativas para la actuación ante los conflictos detectados.

5.2. Cuando por la especial dificultad y gravedad del caso los profesionales del centro educativo vean la necesidad de asesoramiento y de intervención más especializada, en cualquiera de las fases del proceso, el Director podrá solicitar asesoramiento por parte de la Inspección de Educación, o la intervención del EOEP específico de Convivencia Escolar, en ejercicio de las funciones que respectivamente les corresponden.

6.- Informe del equipo de intervención

6.1. Una vez concluido el proceso de investigación, el equipo de intervención elaborará un informe, conforme al Anexo IV de la Resolución de 13 de noviembre de 2017, que entregará al Director.

6.2. Todas las actuaciones, así como la elaboración y entrega de dicho informe, se realizarán en el menor tiempo posible, no pudiendo exceder los 20 días lectivos como máximo. Dicho plazo se contará desde la fecha de comunicación del Anexo I.

6.3. A dicho informe se acompañarán como anexos las actas de las reuniones celebradas y la copia de los documentos obrantes en el expediente de protocolo de Firmante: acoso, donde se haya reflejado el contenido de las actuaciones, entrevistas y el resto de las diligencias practicadas (diario de observaciones, agenda de actuaciones, informes, denuncias, respuestas dadas en las entrevistas, etc.).

7.- Conclusión del proceso

A la vista del informe anterior, el Director convocará a una reunión para la toma de decisiones al equipo de intervención, a la Jefe de estudios, al orientador y a los tutores de los presuntos acosadores. En dicha reunión, de la que se levantará acta, los intervinientes, tras manifestar su valoración, formularán su conclusión al Director acerca de la existencia de evidencias de acoso o, en su caso, de alguna actitud o comportamiento relacionado con el mismo.

8.- Conclusión del Director sobre la posible situación de acoso escolar

El Director determinará si existen evidencias de acoso escolar, dejando constancia en el Anexo V de la Resolución de 13 de noviembre de 2017 de su decisión y de las medidas adoptadas, dando por finalizado el proceso en uno de los siguientes sentidos:

a) Cuando considere que NO hay evidencias de acoso escolar, determinará que no se ha podido constatar la existencia de acoso y adoptará aquellas medidas educativas que considere necesarias para prevenir, detectar o erradicar en el futuro situaciones de acoso. Con independencia de la adopción de las medidas de actuación previstas en el párrafo anterior, además, se elaborará un Plan de Seguimiento Sistemático con registro de la información (Anexo VI) que se pueda obtener, estableciéndose medidas organizativas de seguimiento y de vigilancia durante un tiempo. Una vez transcurrido el tiempo acordado en dicho plan para las observaciones y su registro, el equipo de intervención, podrá proponer el cierre del expediente de protocolo de acoso, o cuando se hayan detectado nuevas evidencias, la reapertura del mismo y la realización de las actuaciones necesarias para la constatación de la situación de acoso.

b) Cuando el Director considere que SÍ hay evidencias de acoso escolar, determinará que se ha podido constatar la existencia de acoso y adoptará las medidas educativas previstas en el punto 9 de este apartado segundo y en su caso, en función de la gravedad del acoso, aquellas medidas de protección provisionales destinadas a garantizar la seguridad de la víctima, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, en caso de no haberse adoptado con anterioridad. El Director acordará la apertura de expediente de aplicación de medidas correctoras por falta muy grave a los alumnos responsables de la situación de acoso escolar, conforme al Decreto 16/2016, de 9 de marzo. Sin perjuicio de realizar el seguimiento sistemático establecido en la letra a) anterior.

c) Asimismo cuando no concurren las circunstancias determinantes de la situación de acoso escolar (indefensión, frecuencia, repetición e intencionalidad) pero esté acreditada indiciariamente la comisión de faltas graves o muy graves contra las normas de convivencia, el Director acordará la apertura de expediente de aplicación de medidas correctoras a los alumnos infractores. En los dos últimos casos, se entregará al instructor designado la copia de los documentos probatorios existentes en el expediente.

9.- Actuaciones posteriores con los implicados en las situaciones de acoso escolar.

9.1 Medidas educativas a realizar:

a) Con la víctima: el tutor y los profesionales de la orientación asesorarán y le procurarán programas de mejora de la autoestima y de afrontamiento ante aquellas situaciones conflictivas que, con anterioridad habían concluido en una situación de acoso. El profesorado, coordinado por el tutor, procurará ampliar y fortalecer su círculo de relaciones, siempre con la adecuada discreción. En caso de afectación psicológica se recomendará la intervención de las unidades de salud de los profesionales sanitarios. Para la instauración de estas pautas se contará con la colaboración de los padres.

b) Con los agresores: además de las medidas correctoras que pudieran corresponderles, se favorecerá su integración en el aula. En caso necesario se podrá recomendar a la familia que sea atendido por apoyos externos (especialistas sanitarios, servicios sociales, etc.).

c) Con el grupo clase: el tutor desarrollará actividades grupales, en colaboración con los profesionales de la orientación, sobre cómo reprobado la conducta de acoso, mostrar apoyo a la víctima, aislar a los agresores y denunciar este tipo de conductas. Este tipo de actividades pueden servir asimismo como actividades preventivas para desarrollar en la tutoría. Las actividades anteriores se realizarán evitando, en la medida de lo posible, que los alumnos las consideren como una consecuencia de la situación de acoso que se ha producido.

9.2 Para evitar situaciones de aislamiento de la víctima que no hacen sino agravar su situación inicial, se debe procurar un cierre del protocolo en el que los acosadores o agresores manifiesten su arrepentimiento y deseo de reparar el daño causado, así como un compromiso firme de no repetir este tipo de conductas, en cuyo caso en la correspondiente resolución del expediente de aplicación de medidas correctoras se tendrá en consideración esta circunstancia como atenuante. De dichos compromisos se hará el oportuno seguimiento a fin de constatar su efectividad. En caso de no existir ese compromiso traducido en acciones reparadoras al alumno acosado, y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos constatados, la medida correctora a imponer a los alumnos acosadores, será preferentemente la de cambio Firmante: de centro, o expulsión, esta última en el caso de enseñanzas no obligatorias

10.- Comunicación a las familias

10.1. De las anteriores diligencias de finalización del proceso se informará personalmente a las familias implicadas, así como de las medidas adoptadas (tanto de actuación como de seguimiento), entregándoles copia del Anexo V.

10.2. Igualmente se enviará a la Inspección de Educación y al Servicio de Ordenación Académica copia escaneada en formato PDF del Anexo V mediante comunicación interior.

10.3. Dicha comunicación formará parte del expediente junto con el resto de documentos.

11.- Comunicaciones a órganos judiciales y concurrencia con el orden penal

11.1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, el Director del centro educativo debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar que se haya podido constatar a la Fiscalía de Menores en el caso de alumnos mayores de 14 años. Si fuesen menores de esta edad, que será nuestro caso, se comunicará a los Servicios Sociales Municipales. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

11.2. En la comunicación se expondrán los hechos acaecidos, los datos de los alumnos implicados, las medidas correctoras impuestas y las medidas educativas adoptadas. En la comunicación efectuada a la Fiscalía de Menores o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el Director del centro solicitará que, cuando la Fiscalía o el órgano judicial correspondiente decida en su caso incoar un procedimiento penal, o sobreseerlo,

por los mismos hechos, se le comunique oficialmente al centro la fecha de incoación o sobreseimiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo.

11.3. A los alumnos menores de 14 años de edad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, no se les puede exigir responsabilidad penal, pero sí se les pueden imponer las medidas correctoras por faltas muy graves previstas en el artículo 35 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo.

3.2.5.- Actuaciones que permitan detectar y prevenir acciones de discriminación o acoso, y evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas LGBTI

1. Conforme a lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 31), “los centros educativos de la Comunidad Autónoma promoverán acciones que permitan detectar, prevenir y proteger acciones de discriminación o acoso y evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas LGBTI”. A este respecto, se indican las siguientes recomendaciones de actuación:

a) Los representantes legales de cualquier menor, o este si es mayor de edad, podrán comunicar al equipo directivo el sexo con el que se siente identificado el alumno, solicitando por escrito, la aplicación de las medidas contempladas en estas orientaciones, dirigidas a hacer posible la identificación y el tratamiento del alumno conforme a su identidad de género.

b) El equipo directivo se reunirá con la familia y con el equipo docente para identificar las necesidades educativas y organizativas derivadas de esta situación y proponer y analizar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro, así como informar sobre los recursos con los que el sistema educativo y el centro cuentan para dar respuesta a la situación.

c) El equipo directivo trasladará dicha información al equipo docente del alumno y a los responsables de la orientación en el centro, con el objeto de poder identificar las necesidades educativas y adoptar las medidas precisas para asegurar el respeto a la identidad de género y la plena integración del alumnado LGBTI en el centro, sin discriminación por razón de sexo o identidad de género.

d) La dirección del centro educativo podrá solicitar la colaboración del Observatorio para de la convivencia escolar y al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) de Convivencia, en cualquier momento del proceso, para analizar la situación, recibir ayuda, asesoramiento y formación en el centro.

2. Haya o no casos de alumnos LGBTI, se programarán anualmente actividades encaminadas a tratar y reflexionar sobre la identidad de género, con la finalidad de prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación, exclusión, hostigamiento o agresión, incluido el acoso, por este motivo.

3. La dirección, de acuerdo con las medidas recogidas en el artículo 25.4 de la citada Ley 8/2016, de 27 de mayo, a fin de evitar discriminación por razón de identidad sexual, realizará las siguientes actuaciones:

a) Se indicará al profesorado y personal no docente que se dirija al alumno o la alumna por el nombre que ha sido comunicado por él mismo o por sus representantes legales, tanto en actividades escolares como en las extraescolares, incluidos los exámenes.

b) La documentación administrativa de uso interno en el centro (listas de clase, boletines informativos de calificaciones, carnets de biblioteca, de estudiante,...) se ajustará al nombre elegido y al sexo con el que se siente identificado el alumno o la alumna. Para ello, los centros podrán editar y cambiar el nombre elegido en la aplicación Plumier XXI. No obstante, en los documentos oficiales deberá constar el nombre con el que el alumno aparece en el registro civil, en tanto no sea modificado.

c) Se debe respetar la imagen física del alumnado así como la libre elección de su indumentaria. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos se reconocerá el derecho del alumnado transexual a vestir el que corresponda en función de la identidad sexual manifestada.

d) Se evitarán actuaciones diferenciadas por sexos. Cuando se realicen actividades que por sus características y objetivos requieran esta diferenciación, se tendrá en cuenta el sexo sentido por el alumnado, garantizándose el acceso y uso de las instalaciones del centro de acuerdo con su identidad de género, incluyendo los aseos y los vestuarios.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 4.1.b) del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, incluiremos, dentro de nuestras Normas de convivencia y conducta, las normas de comportamiento en clase y en el desarrollo de actividades lectivas, complementarias y extraescolares que posibiliten el cumplimiento de las medidas establecidas en la Ley 8/2016, de 27 de mayo.

3.2.6.- Protocolo de actuación ante un caso de ideación suicida o conducta autolesiva en el contexto escolar.

El protocolo de actuación ante situaciones de ideación suicida o conducta autolesiva se estructura en tres fases y 8 actuaciones. Dichas actuaciones, así como los niveles de riesgo, están recogidos de un modo más extenso y detallado en el capítulo 7 de la [“Guía de Prevención del suicidio. Actuaciones en centros educativos”](#).

A. Fase inicial. Incluye todas las actuaciones que, desde que se tiene constancia del hecho, se han de poner en marcha para la protección del alumno garantizando la premura en la actuación y la confidencialidad.

La primera actuación es salvaguardar la integridad del alumno, llamar al 112 y avisar a la familia, asegurando que un adulto acompañe al menor en todo momento.

Valoración del Riesgo: Identificar el nivel de riesgo (bajo, medio, alto) mediante factores como antecedentes, planificación del acto, soporte familiar, etc. Esto guiará la velocidad de la derivación a servicios sanitarios.

Una vez atendida esta posible situación de emergencia, se procederá con las siguientes actuaciones:

- **ACTUACIÓN 1:** Conocimiento de la situación y designación del equipo de acompañamiento y seguimiento (EAS).

- **ACTUACIÓN 2:** Comunicación a la familia por parte del responsable del EAS para recopilar información sobre la situación del alumno en casa y proporcionar orientaciones concretas, como las que figuran en el anexo I. Para facilitar la coordinación e interconsulta con otros profesionales externos a los educativos es preciso solicitar la firma de los padres en el modelo del anexo VIII, activando vías de comunicación entre el centro educativo, los Servicios Sanitarios u otros Servicios que estén interviniendo con el alumno, así como entre el centro educativo y la familia.

Si no se puede localizar a la familia, y la valoración de la situación es de riesgo medio o alto, se llamará al 112 para que sean ellos los que la puedan localizar a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En ningún caso los menores se marcharán solos a casa.

- **ACTUACIÓN 3:** Derivación a los servicios sanitarios teniendo en cuenta los posibles contextos según el nivel de riesgo del alumno (Anexo I y Anexo II)

- **ACTUACIÓN 4:** Cuando la situación pueda asociarse a otras circunstancias (Acoso escolar, uso inadecuado de redes sociales o posible maltrato infantil), de forma simultánea se iniciarán los protocolos correspondientes según la normativa vigente.

- **ACTUACIÓN 5:** Comunicación a la Administración educativa. Se enviará por correo electrónico la hoja de registro de situación de riesgo por ideación suicida y conductas autolesivas (Anexo III) al Observatorio para la Convivencia Escolar y a Inspección de Educación.

observatorio.convivencia@murciaeduca.es · Tel.: 968 375084 - 968 375079

inspeccion.educacion@murciaeduca.es · Tel.: 968 279637

- **ACTUACIÓN 6:** Solicitud de asesoramiento especializado. Cuando los profesionales de la orientación, junto al equipo directivo del centro, detecten especiales dificultades en el caso, se podrá valorar la necesidad de asesoramiento más especializado, siguiendo los [modelos de derivación](#) establecidos para ello, y en función del perfil del alumnado:

● Alumnado con diagnóstico de ansiedad, depresión, fobia social, trastorno grave de conducta y alumnado sin diagnóstico clínico será atendido por el **EOEP Específico de Convivencia Escolar** .

30400009@murciaeduca.es · Tel.: 968 27 05 75

● Alumnado TEA, psicosis, esquizofrenia y posible trastorno límite de la personalidad será atendido por el **EOEP Específico de TEA**.

- Alumnado con discapacidad intelectual será atendido por el **CEREA** .

B. Fase de seguimiento. Incluye actuaciones con el alumno, el grupo-aula, del centro y con la familia.

- **ACTUACIÓN 7:** Seguimiento. Plan de Seguimiento: El responsable del EAS crea un calendario de seguimiento que se discute en una reunión de equipo. Se recopila información detallada sobre la situación familiar y los profesionales que intervienen con el alumno tanto en el ámbito educativo (PT, AL) cómo de forma externa. Todas las actuaciones realizadas en el centro deben quedar registradas por escrito.

Actuaciones con el Alumno: Apoyo Emocional: Se establece un vínculo fuerte con un profesor de referencia. Se supervisan espacios y momentos escolares y se preparan para situaciones de crisis.

Actuaciones con el Grupo-Aula: Educación Emocional: Fomentar la autoestima, la expresión emocional y la cohesión grupal. Se establecen agrupamientos en clase con fines pedagógicos y protectores.

Actuaciones de Centro: Coordinación y Supervisión: Se recopila y analiza información de todos los agentes involucrados (educativos, sanitarios, familia). Se observa el estado general del alumno y se ajustan las actividades del centro.

Actuaciones con la Familia: Comunicación fluida: Mantener un intercambio constante de información con la familia. Se proporcionan orientaciones para actuar de manera protegida y eficiente.

C. Fase de evaluación y cierre. Recoge las revisiones periódicas del caso con el fin de evaluar las actuaciones llevadas a cabo y, en su caso, proceder al cierre del protocolo.

- **ACTUACIÓN 8:** Evaluación y cierre. Se recomienda que el protocolo se mantenga activo al menos durante el curso escolar en el que se ha iniciado, teniendo los centros autonomía para el cierre del protocolo si la situación del alumno se ha normalizado en el centro. En aquellos casos que han sucedido en el último trimestre se valora la realización de una acogida en el inicio del siguiente curso, así como la necesidad de mantener algunas de las medidas anteriormente expuestas. Para determinar cuáles son las distintas necesidades al finalizar el curso académico cada centro educativo llevará a cabo una revisión de los casos para determinar las medidas a activar al inicio del curso siguiente, asegurar un adecuado traspaso de información para el curso siguiente, con la máxima confidencialidad.

3.2.6.1 -Procedimiento de actuación ante situaciones de autolisis derivadas de maltrato familiar del menor

3.1. Al amparo de lo establecido en el artículo 19.2 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, cuando el menor con ideas autolíticas se encuentre en una situación de indefensión o desprotección en su ámbito familiar, con la finalidad de garantizar su seguridad y evitar que se puedan producir agresiones en dicho ámbito familiar, se

deberá actuar conforme al Protocolo de Atención al Maltrato Infantil desde el Ámbito Educativo establecido por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

3.2. Las actuaciones establecidas en la página 94 de dicho protocolo de atención al maltrato infantil desde el ámbito educativo son, en síntesis, las siguientes:

a) Atender siempre cualquier necesidad relacionada con la salud cuando ésta se halle en peligro, solicitando la intervención de un servicio de urgencias de un hospital o centro de salud en casos de lesiones físicas, grave negligencia o sospecha de abuso sexual.

b) El Director informará a los servicios sociales de atención especializada enviando una copia de la Hoja de Notificación a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales – Servicio de Protección de Menores- Sección de Protección y Tutela, acompañada de un Informe detallado de los hechos. Podrá contactar, además, telefónicamente.

Ronda de Levante, 11 C.P. 30008 Murcia.

Tfno: 968 27 31 60 Fax 968 27 31 97

c) El Director del centro educativo informará a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, avisándoles por teléfono o personándose en sus dependencias. Según la zona donde esté ubicado el Centro Educativo, se dirigirán a: Cuerpo Nacional de Policía o Cuerpo de la policía local en zonas urbanas, Cuerpo de la guardia civil o cuerpo de la policía local en zonas rurales.

d) Informar al juzgado de guardia, interponiendo una denuncia.

e) Informar a los padres del menor.

3.2.6.2.- Protocolo de actuación posterior a un suicidio.

El protocolo de actuación posterior a un suicidio consumado se estructura en siete actuaciones, que se encuentran recogidas de un modo más extenso y detallado en el capítulo 8 de la [“Guía de Prevención del suicidio. Actuaciones en centros educativos”](#):

- **ACTUACIÓN 1:** Coordinar la crisis. La dirección del centro debe tomar medidas para coordinar la situación de crisis de forma inmediata y preparar una primera reunión estableciendo las actuaciones a realizar y las personas responsables. Se recomienda contar con el director/a, el jefe/a de estudios, profesionales de orientación, el tutor/a y un profesor/a con fuerte vinculación en el grupo de procedencia del alumno fallecido. Sería importante que en las actuaciones a realizar participaran profesores con habilidades y experiencia en el manejo de situaciones de crisis o duelo. Si fuera necesario se podrá contactar con el Equipo Específico de Convivencia Escolar para recibir asesoramiento:

30400009@murciaeduca.es · Tel.: 968 27 05 75

- **ACTUACIÓN 2:** El director debe verificar lo sucedido de la manera más fidedigna posible dejando a un lado los rumores, y tratando de contactar con algún familiar del alumno ofreciendo ese primer apoyo desde el centro.

Se comunicará al Observatorio para la Convivencia Escolar y a la Inspección de Educación:

- observatorio.convivencia@murciaeduca.es · Tel.: 968 37 50 84 - 968 37 50 79
- inspeccion.educacion@murciaeduca.es · Tel.: 968 27 96 37 / 37

- **ACTUACIÓN 3:** Informar y prestar apoyo al claustro. Se convocará un claustro extraordinario en el que se comuniquen los hechos con claridad y se informe de los pasos a seguir. Estas situaciones requieren una gran unión y apoyo entre el profesorado. Habría que articular un sistema de apoyo del equipo docente como sostén a aquellas clases más sensibles por lo que ha ocurrido. En dicha reunión se aportará la siguiente información:

- Principales características del duelo por suicidio.
- Se recomienda la **reorganización física** de la clase para evitar el espacio vacío que ocupaba el alumno fallecido, así como la actualización de las listas de clase y retirada de los objetos personales que puedan obstaculizar el proceso normal de duelo de alumnado y profesorado.
- Estrategias para **dar la noticia** al alumnado. Se debe ofrecer a los alumnos la oportunidad para expresar sus emociones e identificar estrategias para manejarlas. Tan pronto como sea posible y tras la celebración del claustro, los profesores deben preparar una sesión para desarrollarla en el grupo clase del alumno y en el resto de grupos de pertenencia del alumno fallecido.

- **ACTUACIÓN 4:** Informar y ofrecer apoyo al alumnado. Se debe ofrecer a los alumnos la oportunidad para expresar sus emociones e identificar estrategias para manejarlas. Tan pronto como sea posible y tras la celebración del claustro, los profesores deben preparar una sesión para desarrollarla en el grupo clase del alumno y en el resto de grupos de pertenencia del alumno fallecido.

- **ACTUACIÓN 5:** Acompañar a la familia. Es conveniente la presencia de una representación del profesorado en el tanatorio u otro lugar de despedida, según su cultura, para el consuelo de la familia y ofrecer apoyo.

Posteriormente, se informará a la familia de la realización de una actividad de recuerdo en el centro por si quisieran asistir. Se le podrá ofrecer orientaciones sobre cómo conseguir apoyo psicológico o servicios de ayuda externa, según los recursos existentes en la localidad.

- **ACTUACIÓN 6:** Realizar actividades de recuerdo y cierre en el centro. En un periodo corto, en torno a una semana tras el fallecimiento del alumno, es aconsejable realizar una actividad de recuerdo y cierre, evitando cronificar el duelo. Dicha actividad será planificada de forma conjunta entre profesorado y alumnado. Las actividades podrían ser: un minuto de silencio, la lectura de una carta, plantar un árbol, poner una música significativa, lectura de un texto, etc. exponiendo que *“aunque la persona murió no significa que lo vayamos a olvidar, sus recuerdos ocupan un lugar en nuestro mundo”*.

- **ACTUACIÓN 7:** Elaborar un mapa de riesgo del centro, seguimiento y evaluación lo cual implica:

- Identificar al alumnado que pueda estar en situación de vulnerabilidad por cercanía al alumno fallecido, por haber presentado ideación suicida o conductas autolesivas previas o por haber pasado por un fallecimiento cercano reciente.
- Una vez identificados estos alumnos se procederá a informar y establecer una mayor comunicación con sus padres dándoles orientaciones para que escuchen a sus hijos, den valor a sus sentimientos, pasen más tiempo con ellos...

Para el **seguimiento** en el centro educativo es conveniente:

- Asignar un profesor de referencia con el que pueda hablar y tener un mayor seguimiento.
- Establecer un sistema de apoyo a los compañeros más afectados.
- Si algún alumno no evoluciona favorablemente debemos hablar con la familia y hacer derivación a su médico para que determine si es necesario una valoración por Salud Mental.
- Si el alumno ya está asistiendo a Salud Mental, establecer contacto con ellos y comunicar la situación actual solicitando pautas para el centro educativo.

En la **evaluación** se tendrá en cuenta:

Los profesionales que han ido planificando e implementando estas actuaciones evaluarán cada una de las acciones del centro escolar para dar respuesta a la situación, modificando aquellos procedimientos que fueran mejorables, adaptándolos a los recursos y las necesidades específicas del centro.

3.2.7.- Procedimiento de actuación ante episodios de agresión por parte de alumnos del aula abierta.

Las medidas de intervención a implementar, en cumplimiento de la Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, en caso de aparecer estas conductas agresivas en alumnos del Aula Abierta se ajustarán al siguiente protocolo de actuación:

Fase 1. Identificación de la crisis.

Cuando observemos ansiedad en el alumno, y a la primera señal, tomaremos las medidas preventivas necesarias. Si aun así la conducta prevalece pasaremos a fase 2.

Si ocurre en el patio, el maestro que vigila o la ATE, pedirán a un niño que vaya a la sala de profesores a buscar a dos o tres maestros.

Si ocurre en el A.A, se avisará al profesor que haya en el aula 10.

Fase 2. Fase de intervención:

Se intentará convencer al alumno para llevarlo a un entorno más tranquilo (siempre que sea posible, al aula de psicomotricidad) fuera de la situación grupal perturbadora.

Si el alumno se niega, se creará un círculo de seguridad, que proporcione el control y aislamiento del alumno respecto de sus compañeros y profesores, para evitar que alguien pueda resultar lastimado.

Si pese al círculo de seguridad el alumno persiste en su conducta agresiva, se considerará el uso de técnicas de intervención física restrictiva.

En caso de que la intervención física no sea suficiente y que el nivel de agitación sea insostenible, se avisará tanto al servicio de emergencias 112 como a la familia del alumno.

Fase 3. Fase de desactivación de la crisis.

Cuando la conducta agresiva vaya disminuyendo en intensidad usaremos técnicas de relajación para calmar al alumno y a los compañeros que hayan sufrido la agresión. Siempre que sea posible, se realizará la relajación en el A.A.

El alumno pedirá disculpas y reparará el daño causado.

3.2.8.- Protocolo en casos de agresión sexual

Fase de detección:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga sospecha o conocimiento de que un alumno haya o pueda haber sufrido conductas contra su libertad e indemnidad sexual, trasladará la información al Director del centro.

Se garantizará la seguridad del alumno víctima de esa situación. Se identificará la existencia de otras personas observadores no participantes.

Se seguirán los cauces legales establecidos para estos casos, de acuerdo con lo previsto en el Protocolo de actuación de coordinación Interinstitucional en casos de maltrato infantil, de la Dirección General de Política social o a través del siguiente enlace:

<https://murciasocial.carm.es/documents/20182/25532/Maltrato+infantil.+Protocolos+de+actuacion/88faa93d-6614-4476-895b-27d836d6100d>

Independientemente de la gravedad de los hechos, se informará a las familias de los alumnos implicados, y al EOEP Específico de Convivencia Escolar.

El Director, o persona en quien delegue, mantendrá una reunión con las personas implicadas, en presencia de su familia (si son menores de edad), para recabar la información de lo ocurrido. Si se considera necesario, en esta reunión podrán contar con el asesoramiento del responsable de la orientación, un miembro del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar, o de expertos en el tratamiento y abordaje de abuso sexual.

Se evitará que las personas implicadas compartan espacios, y se iniciarán las actuaciones previstas en el plan de convivencia para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.

Si es un caso a partir de sospechas, se activará el Protocolo de actuación de coordinación Interinstitucional en casos de maltrato infantil de la Dirección General de Política social.

Fase de seguimiento:

Se respetará escrupulosamente el derecho a la intimidad del menor y sus familias, garantizando la confidencialidad, como ya se ha dicho, y evitando que, aparte de los posibles daños directos sufridos por el menor, se añadan otros como poner en duda su testimonio, culpabilizarlo, señalamiento por otros compañeros, etc.

Se mantendrá la coordinación con las demás instituciones implicadas en el proceso llevado a cabo, adaptando las actuaciones desde el centro educativo a las indicaciones de dichas instituciones.

En caso de que la familia del menor que ha sufrido el abuso, agresión o acoso sexual, solicite para su hijo un cambio de centro, deberá presentar una solicitud ante la Comisión permanente de escolarización, que recoge la posibilidad de este cambio en base a circunstancias excepcionales no previsibles, sobrevenidas y debidamente justificadas. El Director facilitará a la familia un informe donde indique que se cumplen dichas circunstancias.

4.- FUNCIONES DE CADA MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: DIRECTOR, JEFA DE ESTUDIOS, PROFESORADO, CONSEJO ESCOLAR Y COORDINADOR DE CONVIVENCIA.

4.1. Competencias del Director:

- Favorecer la convivencia.
- Garantizar la mediación.
- Imponer las medidas correctoras.
- Impulsar la colaboración con las familias, instituciones...
- Fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y propicie una formación integral.
- Valorar la gravedad de las conductas.
- Decidir la iniciación y resolución de los procedimientos.
- Supervisar el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas o correctoras impuestas al alumnado.
- Delegar en los profesores, tutores y Jefe de estudios la competencia para imponer las medidas correctoras en los casos de faltas leves.
- Decidir la composición del equipo de intervención cuando sea necesario.
- Comunicar a la Administración cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de delito o falta, así como las situaciones detectadas de acoso, maltrato, violencia, vulneración de los derechos del menor o riesgo de autolisis.

4.2.- Competencias de la Jefa de Estudios:

- Aplicar las normas de convivencia y conducta.
- Controlar las actuaciones y medidas correctoras impuestas.
- Informar a las familias o representantes legales.
- Imponer medidas por delegación del Director.
- Coordinar las actuaciones del equipo de intervención.

- Promover la realización de actividades encaminadas a fomentar la comprensión y la tolerancia, en especial en lo que se refiere a alumnos LGBTI.

4.3.- Competencias del profesorado:

- Informar normas.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de medidas correctoras, velando porque se atengan a la normativa vigente.
- Proponer medidas e iniciativas para favorecer la convivencia.
- Contribuir al desarrollo de un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar valores de ciudadanía democrática.
- Formar parte del equipo de intervención designado por el Director.
- Orientador: colaborará en la mejora de la convivencia en los términos que el Director le encomiende.

4.4.- Competencias del Consejo Escolar:

- Conocer la resolución de conflictos y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención del acoso y de la violencia de género.
- Revisar las medidas correctoras adoptadas por el Director para las faltas tipificadas como graves o muy graves, y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

4.5.- Competencias del Coordinador de Convivencia.

El Coordinador de Convivencia tendrá las siguientes atribuciones:

- Elaboración y Seguimiento del Plan de Convivencia y de la resolución de conflictos.
- Hacer propuestas de actividades, campañas y cualquier acción encaminada a mejorar la convivencia en el Centro.
- Asesorar y colaborar con la Jefa de estudios en la coordinación del equipo de intervención.

5.- PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS Y DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

5.1.- Acuerdos y contratos de convivencia.

El tutor/a podrá establecer acuerdos o contratos de convivencia, supervisados por la Jefa de Estudios y el Vº Bº del Director, que contendrán, de forma clara y precisa los compromisos, exigencias y obligaciones asumidos por las familias y los alumnos cuyo comportamiento disruptivo o perturbador atente contra la convivencia en el centro o dificulte su propio proceso educativo y el de sus compañeros. El incumplimiento de los compromisos asumidos podrá suponer la aplicación de medidas correctoras, u otras de índole educativa, de las previstas en el decreto.

5.2.- Mediación Escolar

La mediación escolar se utilizará como estrategia educativa para solucionar los conflictos entre las personas que integran la comunidad escolar, el Director, de acuerdo con la coordinadora del Equipo de Mediación, decidirá en qué casos resulta conveniente el uso de los procesos de mediación.

Se podrá establecer la figura del juez de paz educativo para la resolución de conflictos entre iguales. También se podrán crear equipos de mediación escolar, cuyas funciones deberán quedar fijadas en el actual Plan de Convivencia. Podrá formar parte de los equipos de paz educativos o de mediación escolar, cualquier miembro de la comunidad educativa designado y autorizado por el Director. Los alumnos/as necesitarán la autorización de sus tutores legales. Los componentes de estos equipos podrán contar con formación específica en materia de conciliación, mediación o justicia.

La persona mediadora o, en el caso del alumnado, la coordinadora del Equipo de Mediación, comunicará por escrito al Director el resultado de la mediación, indicando el acuerdo de las partes.

6.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACOSO, MALTRATO Y AGRESIÓN.

Los actos de acoso e intimidación entre alumnos, profesores y padres por sus repercusiones y la injusticia que supone, desde el punto de vista de la privación de los derechos individuales y de la dignidad de la persona, aconsejan poner en marcha medidas de carácter preventivo, e identificación y de intervención en los centros docentes.

El CEIP Los Pinos actuará conforme a lo establecido en la Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Todo ello queda recogido en el **protocolo de actuación ante casos de acoso** detallado en el punto 3.2.4 de este Plan de Convivencia.

En los posibles casos de conflicto en los que intervenga algún docente o padre/madres, se podrá recurrir a la mediación, además del Director, la Inspección, el Equipo de Convivencia, el Observatorio de la Convivencia o el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería.

7.- NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA REFERIDAS A ALUMNADO, FAMILIAS Y PROFESORADO.

Importante: No se podrá tipificar conductas objeto de corrección, ni establecer medidas correctoras no contempladas en el **Decreto 16/2016 de 9 de marzo**.

7.1.- Derechos y Deberes de los alumnos. (Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación).

Se reconoce a los alumnos los siguientes derechos:

- a) Recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- d) A recibir orientación educativa y profesional.
- e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- f) A la protección contra toda agresión física o moral.
- g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos par compensar las creencias y desventajas de tipos personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesites educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Son deberes básicos de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Seguir las directrices del profesorado.
- d) Asistir a clase con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho a sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

7.2.- Las normas de comportamiento en clase y en el desarrollo de actividades lectivas, complementarias, extraescolares y servicios complementarios, en cuanto a horarios, uso de instalaciones y recursos, autorización para usar móviles y dispositivos electrónicos, indumentaria, higiene, alimentación... Tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia. Procedimiento.

-Las conductas contrarias a las normas de convivencia se clasifican en: **LEVES, GRAVES y MUY GRAVES.**

FALTAS LEVES contra las normas de de convivencia escolar en nuestro Centro

Se consideran faltas leves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas graves o muy graves:

a) **Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a clase.**

- El horario del Centro de octubre a mayo se extenderá de 09:00 a 14:00 horas y durante los meses de septiembre y junio de 09:00 a 13:00 horas.
- La asistencia a clase es obligatoria, así como el cumplimiento de los horarios establecidos. Aunque la educación infantil no es una etapa obligatoria, es necesario la asistencia a clase para mantener la plaza.
- Los alumnos/as deben ser puntuales en la entrada y cambio de clases. Acceder al aula después de que el profesor/a cierre la puerta se considerará impuntualidad.
- Las puertas de entrada se cerrarán una vez hayan accedido al interior del edificio todas las filas de alumnos/as. Y se abrirán unos minutos antes de las 09:00 y de las 14.00 horas.
- En caso de que un alumno/a, siempre por motivos justificados y acompañados de padres/madres o tutores/as, acceda al Centro después de la hora de entrada, tratará de hacerlo, si es posible, durante el recreo.
- -Las ausencias o retrasos deben ser justificadas debidamente por los padres/madres de los alumnos/as, en un modelo que repartirá el tutor/a al principio de curso o en la Agenda Escolar.
- Ningún alumno/a podrá salir del recinto escolar en horario lectivo sin la autorización del tutor/a, y en su caso de la Jefa de estudios. Y siempre y cuando un adulto venga a recogerlo.
- Ante la ausencia a un examen, siempre que la falta sea debidamente justificada, queda a criterio del profesor/a la decisión de realizar esta prueba en otro momento u otra fecha.

- Si se acumula un 30% de ausencias el alumno/a pierde el derecho a la EVALUACIÓN CONTINUA. Pudiéndose hacer en este caso, a juicio del profesor, una prueba para constatar el nivel de competencia curricular alcanzado.
- Los alumnos/as de infantil y de 1º y 2º de Primaria se entregarán a sus familias a la salida de clase, si se encomienda el niño/a a otra persona que no sean los padres tienen que ser debidamente informados los tutores/as. Existe un documento oficial para informar a los tutores de las personas autorizadas.
- Las entradas se realizarán por filas una vez que suene la música, tanto a la entrada de las 09:00 horas como en el recreo y en el mismo orden que se utiliza en el Plan de Evacuación.
- La entrada en el edificio se realizará de forma ordenada, andando, y con el mayor silencio posible.
- La salida al aseo durante el horario de clase ÚNICAMENTE se debe realizar en caso de necesidad imperiosa.
- En las entradas a clase por la mañana y después del recreo, los alumnos/as se dirigirán directamente a las aulas, sin entrar a los aseos salvo necesidad ineludible.

b) Las conductas que pueden impedir o dificultar a sus compañeros/as el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio. Por lo que habrá que:

- Ser puntual en las entradas y cambios de clase.
- No interrumpir innecesariamente la clase.
- Mantenerse en silencio en espera de indicaciones.
- Tener el material preparado.
- Respetar al profesor/a y a los compañeros/as.
- Respetar el orden de Intervención, pidiendo la palabra.
- Realización de las tareas encomendadas por el profesor/a.
- Terminar la clase cuando lo indique el profesor dejándola perfectamente ordenada.
- Contribuir a la limpieza del aula y de las zonas comunes.
- Hacer buen uso de los recipientes de reciclado.
- Es indispensable asistir a clase en las debidas condiciones de higiene. En caso de observarse deficiencias que se consideren perjudiciales para el resto de la Comunidad Educativa, se informará a la familia, que estará obligada a poner el remedio oportuno, y en caso necesario al organismo competente.

c) No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesorado.

d) No trasladar a sus padres o representantes legales la información del Centro dirigida a ellos.

e) El uso sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.

- No se permitirá traer al Centro ni a las actividades complementarias y extraescolares: juguetes, balones, otros aparatos... Salvo autorización expresa.

f) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del Centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.

- Se mantendrá orden y silencio por los pasillos ya sea a la salida de las clases como en los intercambios o asistencia a otras actividades.
- No se permitirá ningún tipo de enfrentamiento verbal o físico hacia un miembro de la Comunidad Educativa.

g) La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.

- Quedan totalmente prohibidos los juegos que supongan un peligro para los compañeros/as, especialmente los que impliquen algún riesgo para los más pequeños/as.

h) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.

- Cada aula dispondrá de un recipiente para la contención del reciclaje de los envases, el alumnado lo utilizará antes de la salida al patio.
- Se hará un uso cuidadoso del papel higiénico, del jabón, del agua y de la luz.
- Se utilizarán los diferentes contenedores para el reciclado de basuras.
- Mantendremos entre todos un entorno limpio y ordenado.
- Los alumnos/as que causen daños intencionadamente a las instalaciones o material del Centro, quedan obligados a reparar el daño causado, o hacerse cargo del coste económico de su reparación, así como en el caso de sustracción de cosas. Los padres/madres o tutores legales, serán los responsables civiles en los términos previstos en las leyes.
- Se hará un uso adecuado de todos los elementos que hay en el patio tanto naturales (no subirse a los árboles, no colgarse de las ramas...) como artificiales.
- Se respetarán las pertenencias personales de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Se respetará cada una de las zonas de juego y de pistas. Cada nivel será responsable del material que utilice en la zona de juego en los patios.

i) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.

- No se podrá acceder a cualquier dependencia del Centro sin autorización previa.
- En el horario de recreo sólo está permitido el acceso al aseo de la planta baja.

j) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.

l) El incumplimiento de las normas establecidas por el Centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.

FALTAS GRAVES: tipificación (art. 32)

a) La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves.

b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia.

c) La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.

d) Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del Centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.

e) Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave.

f) Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa, con especial atención al alumnado LGBTI.

g) Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos o telemáticos.

h) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes legales, en el caso de alumnos menores de edad.

i) El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del Centro.

j) Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del Centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.

- K) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el Centro de objetos peligrosos.**
- l) El consumo dentro del recinto del escolar, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.**
- m) Las conductas tipificadas como leves contra las normas de convivencia del Centro, recogidas en el artículo 29, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.**
- n) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.**

FALTAS MUY GRAVES: tipificación (art. 34)

- a) La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de dos faltas graves.**
- b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.**
- c) Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atenten gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.**
- d) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del Centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.**
- e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas**
- f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.**
- g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del Centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.**
- h) La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.**

i) La posesión o venta de sustancias estupefacientes.

Las faltas leves:

- Podrán ser corregidas con hasta dos medidas educativas.
- El Director podrá delegar en (art.30.2) :
 - El profesor; oído el alumno, y dando cuenta al tutor y Jefe de Estudios.
 - El tutor, oído el alumno y testigo y dando cuenta al Jefe de Estudios.
 - El Jefe de Estudios; oído el alumno y el profesor.
- Las decisiones serán inmediatamente ejecutivas (no cabe recurso ni reclamación alguno)
- Serán comunicadas por escrito a los padres o representantes legales del alumno, ya que todos nuestros alumnos son menores de edad. (Anexo II)
- Prescriben (la falta y la medida) al mes dentro del curso escolar.

Las faltas graves y muy graves: La tipificación queda recogida en el ANEXO I junto con las medidas correctoras y los procedimientos.

Los procedimientos se realizarán por:

- Hechos constatados por un profesor.
- Hechos **NO** constatados por un profesor.

Procedimiento resumido por hechos constatados:

- Informe del profesor (hechos, personas que han intervenido, lugar circunstancias y testigos): 2 días lectivos para entregar en Jefatura de Estudios.
- Designación del instructor (preferentemente la Jefe de Estudios).
- Comunicación del instructor al alumno/familia.
- El instructor elabora un nuevo informe incluyendo pruebas nuevas, en su caso.
- El Director o la Jefe de Estudios, por delegación, hará la propuesta de resolución (hechos, tipificación, circunstancias paliativas, atenuantes o agravantes y medidas correctoras).
- Las familias tienen dos días para reclamar al Consejo Escolar, órgano que podrá revisar la decisión. El Director dispone de cinco días tras recibir la notificación del Consejo para ratificar o desestimar dicha propuesta.

Procedimiento resumido por hechos no constatados:

- Incoación de un expediente por parte del Director. Se pueden aplicar medidas provisionales.
- Designación del instructor. Preferentemente el tutor.
- Comunicación al alumno y la familia de la incoación y de la designación de instructor.
- Instrucción: declaración de testigos y práctica de diligencias: 10 días lectivos.
- Si el alumno reconoce su responsabilidad se hará constar y firmará su conformidad en presencia de sus padres (valor probatorio).
- Propuesta de resolución. (Hechos, tipificación, circunstancias paliativas, atenuantes o agravantes y medidas correctoras). 30 días como máximo para resolver, desde que se iniciara el expediente.

Reclamaciones y recursos:

- Faltas leves: no cabe recurso alguno, serán inmediatamente ejecutivas.
- Faltas graves y muy graves:
- Posibilidad de reclamación ante el Consejo Escolar: dos días lectivos.
- Podrá revisar la decisión adoptada y proponer medidas.
- Director: nueva resolución desestimando o ratificando decisión del Consejo Escolar: 5 días lectivos.
- Recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo.
- Recurso de alzada: cambio de centro o expulsión (informe Inspección).

7.3.- NORMAS DE CONVIVENCIA REFERIDAS A LAS FAMILIAS.

- Se respetará el derecho del niño/a de asistencia al colegio. Las faltas de asistencia deben ser debidamente justificadas por las familias. La asistencia a clase es obligatoria. Cuando el porcentaje de absentismo mensual llegue al 20% se activará el Plan de Absentismo Escolar.
- Se establecerá un horario de atención al público, que será variable según el curso académico. Todos los miembros del Equipo Directivo tendrán al menos una hora semanal para atender a las familias. El horario de la Administrativa para la atención al público será los martes y jueves de 9,00 a 10,00 horas a lo largo del curso y se ampliará durante la Admisión de Alumnos o el periodo de solicitud de Becas.
- En las reuniones de las familias los alumnos/as no podrán permanecer sin control en ningún lugar dentro del recinto escolar, por lo que los niños/as permanecerán en casa o en el aula, en total silencio. A no ser que se arbitren otras medidas de vigilancia en el Centro Escolar, que serán previamente avisadas a las familias.
- Son dos las puertas habilitadas para el acceso al recinto escolar de familias y alumnado. Una se sitúa en la zona del alumnado de infantil, por el que accederán los niños de tres, cuatro y cinco años. Y otra lateral por donde accederá el resto de alumnado de primaria. Con el fin de facilitar el control del alumnado en el patio a las

09:00 horas de la mañana por parte de sus familias se ha dibujado una línea roja, a partir de la cual sólo accederán los niños/as de infantil.

- Los padres/madres podrán acompañar a sus hijos/as al Centro pero no se puede permanecer dentro del recinto escolar. A excepción de los padres y madres del Aula Abierta, y en la zona de infantil, detrás de la línea roja habilitada para tal fin. A la hora de la salida sí que se podrá acceder al recinto escolar.

- **Ningún padre/madre entrará al aula de su hijo/a ni al interior del edificio durante la entrada o salida de las filas.**

- Las puertas del Centro se abrirán unos minutos antes del comienzo de las clases y se cerrarán una vez hayan accedido las filas de los alumnos/as al interior del edificio. En caso de tener que acceder una vez cerradas las puertas por una causa debidamente justificada, se recomienda que se haga, a ser posible, en el recreo (a las 11:00h, en junio y septiembre o a las 11:30h el resto del curso).

- Una vez el profesor haya cerrado la puerta del aula, se considerará retraso a todo alumno/a que llegue posteriormente, aunque haya encontrado las puertas del Centro aún abiertas.

- Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta injustificada de asistencia.

- Con respecto a la **impuntualidad**, para los casos de alumnos que lleguen al Centro cuando ya se hayan cerrado sus puertas, se arbitrarán estas medidas:

▪ **Los alumnos que lleguen tarde deberán venir acompañados por sus padres o tutores. De no ser así, se llamará a su familia para que acuda al Centro.**

▪ **El adulto que acompañe al alumno, tendrá que pasar por el despacho de Dirección y firmar un documento haciendo constar la hora de llegada al Centro y la causa. Podrá adjuntar justificantes si los hubiese.**

▪ **Este documento se conservará en el expediente del alumno.**

- **Cuando se acumulen retrasos sin causa justificada, se notificará a Servicios sociales.**

- Queda totalmente prohibido fumar dentro del recinto escolar.

- Deben seguirse los cauces para resolver un conflicto en el Centro: en primer lugar hablar con el profesor/a implicado, si persiste el problema hacerlo con la Jefe de Estudios y, en última instancia, con el Director.

- Hay que respetar los plazos para traer los justificantes de salidas, libros de biblioteca, dinero de actividades...

- El conserje no repartirá bocadillos ni material a los alumnos/as que lo olvidaron en casa una vez comenzadas las clases. Las familias serán las encargadas de dárselo en la hora del recreo a sus hijos/as. El profesorado procurará que los alumnos/as compartan su almuerzo en caso de olvido.

- **En caso de enfermedad del alumno/a, si su estado lo permite, se procurará esperar al recreo para avisar a las familias e interrumpir lo menos posible el normal desarrollo de las clases.**

- Colaborar con el profesorado en el proceso educativo de su hijo/a, asistiendo a las reuniones, revisando a diario la agenda escolar, manteniendo operativa la conexión a ClassDojo, visitando regularmente la web del Centro, colaborando en las propuestas que se oferten desde el Centro...
- Respeto y consideración hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa.

7.4.-NORMAS DE CONVIVENCIA REFERIDAS AL PROFESORADO.

- Asistir con puntualidad a las clases. La asistencia y puntualidad es un deber ineludible del profesorado.
- Acompañar a los alumnos/as a la entrada al edificio y procurar una entrada organizada de los alumnos/as a sus respectivas aulas. Cada profesor/a que tenga clase en determinado grupo será el responsable de recoger al alumnado de ese grupo, tanto a la entrada a las nueve como en el recreo. La entrada se hará de manera organizada tal y como se hace en el simulacro de evacuación.
- Asistir a las reuniones planificadas y convocadas por los órganos pedagógicos y/o de gobierno.
- Programar y preparar el trabajo escolar para hacer posible una eficaz tarea docente.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de convivencia del Centro.
- Ser el responsable del orden y la disciplina dentro de la clase. El profesorado siempre permanecerá en el aula aunque haya monitores impartiendo alguna actividad complementaria o cuenten con profesorado de prácticas.
- Controlar diariamente la asistencia, puntualidad y número de sus alumnos/as para el simulacro de evacuación.
- Los especialistas irán a las aulas a recoger a los niños/as y los devolverán igualmente, procurando ser puntuales para que no haya cursos que se queden sin vigilancia del profesor.
- El profesorado que tenga vigilancia de patio, debe cumplir su horario desde el momento que comienza el mismo y ubicarse en las zonas que ha determinado la Jefe de Estudios. En caso de falta o salida fuera del Centro, es el profesor/a que no podrá realizar la vigilancia, el que debe poner en conocimiento de la Jefe de Estudios su falta en el periodo de recreo.
- En caso de lluvia o fuertes vientos el alumnado permanecerá en las aulas con su tutor/a, hasta la finalización del periodo de recreo. Los profesores especialistas relevarán a los tutores en esta vigilancia dentro del aula hacia la mitad del tiempo de recreo. En cualquier caso, el alumnado no permanecerá sin vigilancia en ningún momento.
- El profesorado que finalice clases con el alumnado de infantil y 1º y 2º de primaria acompañará a los alumnos/as a la salida del Centro hasta la entrega a sus familiares.
- Informar a las familias en todo lo referente al proceso educativo de sus hijos/as, manteniendo al menos tres reuniones anuales.

- Cumplimentar todos los documentos que se requieran del alumnado del alumnado a su cargo en tiempo y forma.

8.- MEDIDAS EDUCATIVAS DE CORRECCIÓN

Faltas leves: medidas correctoras (art.30) A aplicar por el profesor, tutor o Jefe de estudios.

- a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o enviarlo al espacio que, en su caso, pueda tener habilitado el centro en su plan de convivencia. (AULA DE CONVIVENCIA, ART. 26)
- b) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.
- c) Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los padres o representantes legales, en caso de los menores de edad.
- d) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o el Director del centro.
- e) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo.
- f) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante ese tiempo el alumno permanecerá debidamente atendido.
- g) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno. (Aplica el tutor)
- h) Realización, dentro de la jornada escolar y durante un máximo de cinco días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. (Aplica el tutor).

A aplicar por la Jefe de estudios:

- i) Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro para aquellos alumnos que requieran esta medida reeducativa.
- j) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.
- k) Cambio de grupo por un periodo máximo de 5 días lectivos.
- l) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia, o en el lugar determinado por el centro en su plan de convivencia, durante un máximo de 5 días lectivos.
- m) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

FALTAS GRAVES: medidas correctoras (art. 33)

- a) Cambio de grupo por un periodo máximo de 15 días lectivos.
- b) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia del centro, o en su defecto en el lugar que se determine, durante un máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de 15 días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.
- d) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que tenga programada el centro en los tres meses siguientes a la comisión de la falta grave contra las normas de convivencia.
- e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado responsable del área, materia o módulo afectado, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El Jefe de estudios organizará la atención al alumno al que le haya sido impuesta esta medida correctora, según lo dispuesto en las normas de funcionamiento.
- f) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre 1 y 15 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.

FALTAS MUY GRAVES: medidas correctoras (art. 35)

- a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre 16 y 30 lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.

- b) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante todo el curso académico.
- c) Cambio de centro.
- d) Expulsión del centro.

Circunstancias paliativas o atenuantes (art 41.2)

- a) Reconocimiento de la conducta, arrepentimiento y petición de disculpas.
- b) Ausencia de intencionalidad.
- c) Reparación inmediata y voluntaria de los daños producidos.
- d) Carácter ocasional de la falta.
- e) Compromiso voluntario adquirido por el alumno/a, por escrito, en el proceso de acuerdo, conciliación o mediación.
- f) Otras circunstancias de carácter personal (especialmente si se trata de un alumno con necesidades educativas especiales).

Circunstancias agravantes (art.41.3):

- a) Premeditación.
- b) Reiteración en un mismo curso escolar de más de una conducta contraria.
- c) El abuso de poder, de fuerza o de confianza.
- d) Alevosía o ensañamiento.
- e) Uso de la violencia.
- f) Naturaleza y especial entidad de los perjuicios causados.
- g) Actos realizados en grupo.

9.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Corresponde al Equipo Directivo garantizar la coordinación y el cumplimiento de los plazos establecidos en este Plan de Convivencia.

La Coordinadora de Convivencia dará cuenta al Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos tanto de la aplicación de las normas de convivencia como de la marcha del Plan.

Según lo dispuesto en el punto séptimo de la Resolución de 13 de noviembre de 2017, al finalizar el curso, se dejará constancia en la **Memoria de Convivencia** del seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas, valorando su grado de cumplimiento y la efectividad de las medidas educativas adoptadas, especificando aquellas medidas de actuación que hayan de continuar el próximo curso y las propuestas de mejora.

10. DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

En las reuniones de principio de curso se incluirá un punto para dar información de los aspectos más relevantes del Plan.

El Plan de Convivencia estará a disposición de toda la comunidad educativa en la web del Centro.

Un extracto del mismo será publicitado en la Agenda Escolar y se proporcionará información en el periodo de matriculación del alumnado.

El profesorado elaborará documentos adaptados a las distintas edades de los alumnos/as que faciliten la información sobre los aspectos más básicos del Plan.

Todo el profesorado recibirá una copia por email, al igual que todos los miembros del Consejo Escolar y la AMPA.

Además habrá una copia en Jefatura y otra tendrá la AMPA para la consulta de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

San Pedro del Pinatar, a 23 de octubre de 2023.